

**Establecen que el Gerente o Administrador de sociedades mercantiles o civiles,
goza de las facultades generales y especiales de representación procesal por el
solo mérito de su nombramiento**

Ley N° 26539

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. El Gerente o Administrador, según el caso, de sociedades mercantiles o civiles, goza de las facultades generales y especiales de representación procesal señalada en los Artículos 74o. y 75o. del Decreto Legislativo No. 768, Código Procesal Civil, por el solo mérito de su nombramiento; salvo estipulación estatutaria en contrario o limitación impuesta mediante acuerdo en Junta General de Accionistas o Socios.

Artículo 2o. Para ejercer la representación procesal señalada en el Artículo Primero, bastará la presentación de copia notarialmente certificada del documento donde conste el nombramiento debidamente inscrito, conforme a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3o. Entiéndase que para efectos de lo dispuesto por la presente ley, se cumple con las formalidades previstas en el último párrafo del artículo 75 del Decreto Legislativo No. 768, Código Procesal Civil.

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

MARTHA CHAVEZ COSSIO DE OCAMPO

Presidenta del Congreso de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

DANTE CORDOVA BLANCO

Presidente del Consejo de Ministros